

REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS DE LAS DISCIPLINAS VOLTEO, DOMA
MENORQUINA, RAID, DOMA VAQUERA, ENGANCHE, EQUITACIÓN DE TRABAJO,
CONCURSO COMPLETO.

EDICIÓN 2026



ÍNDICE

PREÁMBULO	3
TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO SEGUNDO. NORMAS PARA LA EXPEDICIÓN DE TARJETAS	4
TÍTULO TERCERO. LOS CONCURSOS	5
TÍTULO CUARTO. DOMA VAQUERA	13
TÍTULO QUINTO. RAID	15
TÍTULO SEXTO. DOMA MENORQUINA	16
TÍTULO SÉPTIMO. VOLTEO	18
TÍTULO OCTAVO. ENGANCHES	20
TÍTULO NOVENO. CONCURSO COMPLETO	20
TÍTULO DÉCIMO. EQUITACIÓN DE TRABAJO	21

Preámbulo

La Federación Hípica de las Illes Balears, en lo sucesivo FHIB, es una entidad asociativa privada, si bien de utilidad pública que se rige por la Ley 14/2006, de 17 de octubre, del deporte balear, por el Decreto 33/2004, de 2 de Abril, por el cual se regulan las federaciones deportivas, el Decreto 86/2008 de 1 de agosto de los procesos electorales de las federaciones deportivas de las Islas Baleares, por sus estatutos, por la normativa emanada de la Real Federación Hípica Española y por las restantes disposiciones que conforman la legislación deportiva española y balear.

Los estatutos de la FHIB regulan su estructura interna y el funcionamiento de sus órganos de gobierno y representación, mientras que el presente Reglamento tiene por objeto regular el desarrollo de las distintas actividades tanto en el ámbito federativo como en el de las competiciones oficiales de las Illes Balears en todo aquello que no esté previsto por la normativa de la RFHE.

Este Reglamento tiene el objetivo de regular una serie de normas generales que se aplicarán en las disciplinas de DOMA VAQUERA, RAID, DOMA MENORQUINA, VOLTEO, ENGANCHES, CONCURSO COMPLETO, EQUITACIÓN DE TRABAJO y otras normas más específicas que se aplicarán en algunas de las disciplinas citadas.

Las materias reguladas hacen referencia a las normas para la expedición de las tarjetas federativas, a las obligaciones en los concursos, a los concursos, a los Campeonatos de Baleares, de Mallorca, de Menorca y de Ibiza y Formentera, y regula el ranking de jinetes y amazonas y las pruebas de promoción.

Así el título segundo hace referencia a la normativa de expedición de las tarjetas federativas. Es importante ya que es el documento mediante el cual pueden ejercerse los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la federación. Estos derechos y deberes vienen contemplados tanto en la legislación deportiva estatal como en la autonómica y comprende desde la participación en las competiciones oficiales, la integración en la estructura federativa, la participación en los órganos de representación, cobertura y protección sanitaria, etc..

El título tercero hace referencia en el capítulo primero a las obligaciones que tienen tanto la FHIB, como los miembros oficiales, como los jinetes o los Comités Organizadores en los concursos y el capítulo segundo a normas generales de los concursos.

El título cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo recoge la normativa específica de las diferentes disciplinas para los Campeonatos que se celebren en las Illes Balears, tanto a nivel de toda la autonomía como a nivel de cada Isla.

Y por último el presente Reglamento regula el precio de las tarjetas federativas, remuneraciones miembros oficiales y las pruebas de promoción.

Título primero. Disposiciones generales

Artículo 1.

1. El objeto del presente reglamento es regular el funcionamiento de las distintas actividades tanto en el ámbito federativo como en el deportivo en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en todo aquello que no esté reglamentado por la Real Federación Hípica Española.
2. Las posibles modificaciones que se produzcan entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea General Ordinaria de F.H.I.B. siempre y cuando queden reflejadas públicamente (página web similar) el mismo día de la asamblea. De lo contrario, entrarán en vigor el día en que sean publicadas o en la fecha que se estipule en la asamblea reglamento. Entonces, quedarán derogadas todas aquellas disposiciones circulares o acuerdos que sean contrarios a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 2.

1. Este reglamento será de aplicación dentro del ámbito territorial de las Illes Balears

Artículo 3.

1. Corresponderá a la Junta Directiva y al Comité Técnico de Jueces de la FHIB la competencia para interpretar el presente reglamento.

Título segundo. Normas para la expedición de tarjetas federativas

Artículo 4.

1. La expedición de la tarjeta federativa podrá realizarse por cualquiera de los medios facilitados por la FHIB. A tal efecto, los interesados deberán rellenar la solicitud correspondiente. Ésta deberá ser cumplimentada correctamente en todos sus apartados, de lo contrario se requerirá al interesado para que subsane las posibles deficiencias para poder proceder a la tramitación y expedición de la tarjeta federativa. Si estas no fuesen subsanadas corresponderá a la FHIB la potestad para decidir continuar o no su posible tramitación.
2. El pago de las tarjetas federativas deberá hacerse efectivo en el momento de presentar la solicitud de la tarjeta federativa o bien por transferencia bancaria al número de cuenta corriente que facilitará la FHIB o bien por pago en tarjeta online, o en efectivo/tarjeta en la oficina de la FHIB.
3. Únicamente podrán participar en las competiciones los jinetes que posean la licencia de competidor, autonómica o nacional según la categoría del concurso.
4. Para poder participar en actividades organizadas y/o tuteladas por la FHIB (clinics, cursillos, stages...) es obligatorio estar en posesión de la licencia federativa.
5. Las tarjetas federativas entrarán en vigor en el momento de su emisión en horario de oficina.
6. Los precios de las tarjetas federativas deberán ser aprobados cada año por la Asamblea General de la FHIB.

Título tercero. Los concursos

Capítulo I. Obligaciones en los concursos

Artículo 5. Las obligaciones de la FHIB

1. La FHIB tiene la obligación de cumplir toda la normativa establecida en el presente reglamento y en todo aquello que le sea de aplicación.
2. Deberán poseer la licencia federativa, expedida por la FHIB, todos los miembros de la Junta Directiva, de sus órganos anexos, de la Asamblea

General, los Jueces, Jefes de Pista-Diseñadores de recorrido y los monitores reconocidos por la FHIB.

3. Tiene la obligación de supervisar, corregir y aprobar el avance de programa de las distintas competiciones que deban celebrarse en el ámbito de las Illes Balears. Si realizase alguna corrección al mismo deberá comunicárselo al Comité Organizador dentro de los siguientes 2 días hábiles. Posteriormente deberá enviar el avance de programa definitivo a todos los clubes federados de las Illes Balears. Los cambios en los avances de programa podrán ser aprobados excepcionalmente en cualquier momento por la federación.
4. Admitir todas las inscripciones que se le entreguen y comunicárselas al Comité Organizador del concurso.
5. Facilitar al delegado federativo, si lo hubiere, o al Presidente del Jurado:
 - Avance de programa del concurso
 - Listado de federados tanto de caballos como de jinetes
6. La FHIB designará el personal oficial a través de los comités competentes para los concursos. Para realizar esta designación se tendrán en cuenta criterios objetivos como la rotación y categoría del concurso. Se preverá asimismo sustitutos para cubrir las eventuales bajas. La FHIB se reserva la posibilidad de nombrar directamente en algunos concursos al Jurado de Campo.
7. La FHIB a través del Comité competente, realizará reuniones con los jueces y jefes de pista-diseñadores de recorridos, con el fin de unificar criterios.
8. Apoyará nuevas actividades, concursos y certámenes que puedan tener interés general.
9. En la misma isla no podrá haber dos concursos el mismo día, ya sean territoriales o nacionales, de la misma modalidad.
En el caso de que se solicitasen dos nacionales en la misma fecha, la FHIB siempre tendrá la autoridad para aprobar o denegar solicitudes basándose en criterios como disponibilidad de fechas, la infraestructura y la experiencia del CO entre otros.

Artículo 6. Obligaciones de los miembros oficiales

a) Del jurado de campo

1. El Delegado Federativo, o en su lugar el Presidente del Jurado, dispondrá del material mencionado en el apartado 5 del artículo anterior en su correo electrónico oficial.
2. Será obligación del Jurado o del Delegado Federativo hacer que se cumpla todo lo estipulado en el Avance de Programa del concurso aprobado por la Federación.
3. Será obligación de los jueces cumplir los cometidos específicos de su cargo establecidos por la RFHE o por la FHIB.
4. El Delegado Federativo, o en su lugar el Presidente del Jurado, deberá entregar durante los tres días siguientes al concurso:
 - Acta según el modelo oficial de la FHIB con las posibles incidencias.
 - Hojas de jurado pasadas a limpio o bien con buena presentación con la clasificación del primero al décimo clasificado como mínimo.
5. Los Jueces tendrán la obligación de ejercer como tales al menos un concurso al año. De no hacerlo, para volver a ejercer, deberán cumplir los requisitos que establezca el Comité correspondiente (CTJ).
6. Los Jefes de Pista – Diseñadores de recorrido, deberán actuar como tales al menos en un concurso al año de no hacerlo, para volver a juzgar que establezca el Comité correspondiente (CTJ).
7. Los Jueces territoriales pueden, en el mismo año, juzgar y ser participantes.
8. No se permite juzgar a participantes, con los que los miembros del Jurado o sus familiares directos hasta primer grado de parentesco puedan tener

relación laboral o profesional acreditada, por considerarse Conflicto de Intereses. En caso de no poder cumplir con esta norma hay que dejar constancia por escrito (o correo electrónico) de dicha incompatibilidad, y de la solicitud de sustitución. Si no hubiera nadie disponible se podrá realizar el concurso con los Jueces designados de un principio.

9. Se deben agilizar las salidas fuera de premio (en una misma prueba) de forma consensuada con el jurado para no tener que esperar a que finalice la prueba, pero sin menoscabo de los jinetes participantes en la prueba de forma oficial.

b) Del resto de miembros oficiales

1. El médico o enfermero/enfermera tienen la obligación de estar presentes en el recinto del concurso a la espera de que sus servicios sean solicitados. Esta obligación también deberá cumplirse por parte del veterinario o herrador cuando se celebren campeonatos, que en el resto de los concursos solo deberán estar localizables.
2. El médico o enfermero/enfermera, el veterinario y el herrador (en los concursos que es obligatoria su presencia) tendrán la obligación de presentarse al Comité Organizador antes de que se inicie el concurso, el cual informará al Jurado de Campo.
3. Deberán comunicar al Delegado Federativo o al Presidente del Jurado cualquier anomalía o problema que surja.
4. En el caso de que hubiera habido alguna incidencia veterinaria o médica deberán realizar un informe y entregárselo al Jurado que deberá remitirlo a la Federación.
5. El veterinario del concurso tendrá la obligación de comunicar al Presidente del Jurado si observa que algún caballo no reúne las condiciones para la competición. Será el Presidente del Jurado quien decida en caso de un informe desfavorable por parte del veterinario si el mismo puede continuar en la competición o de lo contrario deberá ser retirado de la misma.

Artículo 7. Obligaciones del Comité Organizador

1. Deberá ser un club federado, la propia Federación o cualquier entidad respaldada por alguno de los anteriores.

2. Los Presidentes de los clubes federados y de los Comités Organizadores deberán poseer la licencia federativa, expedida por la FHIB.
3. Deberán proveer una Tribuna que será exclusiva para el Jurado y para los miembros del Comité Organizador.
4. Deberán proveer un lugar para el público y los participantes.
5. Deberán contar con una pista de concurso y pista de ensayo, así mismo un vehículo y sistemas para adecuar la pista de competición (rastra y riego principalmente). Para los concursos de Salto, deben poner a disposición del Jefe de Pista-Diseñador un juego completo de saltos de obstáculos, en cantidad y calidad que correspondan a la categoría del Concurso, y personal suficiente con un mínimo de tres personas para el día del montaje de la pista y el día de celebración del concurso. En los campeonatos el personal mínimo estará compuesto por cuatro personas.
6. Deberán proveer un equipo de cronometraje adecuado para la prueba, y megafonía para la pista de competición y la de ensayo, y un sistema de comunicación directa entre el Jurado, la pista de ensayo y el Comisario.
7. Deberán proveer espacio/s para albergar caballos con capacidad suficiente para la categoría del concurso, un lugar adecuado para instalar cuadras portátiles, si éstas fueran necesarias, y duchas para los caballos y un lugar adecuado para poder atarlos.
8. Deberán proveer un aparcamiento para camiones de caballos y remolques.
9. Deberán disponer en cada competición de:
 - Una ambulancia, un médico o enfermero/enfermera, así como botiquín de urgencia para participantes y caballos.
 - Un herrador cualificado que podrá estar localizable y disponible, exceptuando en los campeonatos que deberán estar presentes el herrador y el veterinario.
10. Deberán tener unas cuadras adecuadas, incluyendo:
 - a) Limpieza, ventilación e higiene de estas con suministro de agua, pienso y cama de buena calidad y recogida de estiércol.

- b) Con anterioridad a la llegada de los caballos las cuadras deben limpiarse, desinfectarse y ser preparadas con cama limpia.
- c) La FHIB, podrá, en cualquier momento de la competición, realizar controles de vendas, protectores y antidopaje (en las condiciones estipuladas en el RV y de SO) sin que este hecho haya de estar reseñado en los avances de programa. En cualquier caso, deberá siempre estar presente el veterinario del Concurso, el Delegado Federativo y el Comisario.
11. Deberá entregar a la FHIB el Avance de Programa de los concursos en el modelo oficial que establezca la Federación como mínimo diez días antes de la celebración del mismo, en los concursos nacionales y en los campeonatos este plazo será de un mes. Una vez que la Federación lo haya aprobado, cualquier cambio que deseen realizar sobre el mismo deberán comunicárselo a la Federación para que esta lo pueda, si corresponde, autorizar y divulgar.
12. No permitirán la inscripción de ningún jinete o caballo que no posea la correspondiente licencia federativa.
13. Deberán realizar el orden de salida una vez haya finalizado el plazo de inscripción.
14. Deberán entregar a los clasificados los trofeos y premios en metálico estipulados en el avance del programa. No obstante, en las pruebas que, en el momento de su realización, cuenten con menos de 3 participantes que hayan hecho efectiva su inscripción, el comité organizador puede retirar los trofeos y premios en metálico si así lo considera. Esto no exime de la realización de la prueba ya que se debe fomentar que los caballos y participantes salgan a las mismas si así lo desean.
15. Deberán facilitar al Delegado Federativo o al Presidente del Jurado:
- Orden de salida de todas las pruebas
 - Hojas de Jurado con los nombres de jinetes y caballos y sus respectivas licencias
 - Programa del concurso
16. Tendrán la obligación de pagar las remuneraciones de todos los miembros oficiales del concurso establecidas por la FHIB.
17. Deberán encargarse de la manutención de los miembros oficiales

18. Deberán, siempre que sea posible y no perjudique el desarrollo del concurso, dejar entre las pruebas de la mañana y tarde un espacio de horario suficiente para el descanso del personal técnico y del Comité Organizador.
19. Tendrán la obligación de tomar las medidas necesarias para cubrir las responsabilidades legales y financieras del concurso.
20. Cuando un Comité Organizador suspenda un concurso sin justificación válida, la FHIB podrá iniciar el correspondiente expediente disciplinario, el cual podrá derivar en una sanción de hasta 300 euros.
No obstante, si dicha suspensión es comunicada formalmente y el Comité Organizador propone en la misma comunicación una nueva fecha que sea aceptada y ratificada por la Federación en el calendario oficial, no se procederá a la apertura de dicho expediente.
En caso de reincidencia en el incumplimiento del calendario previsto sin causa justificada, la FHIB tendrá la potestad de denegar o limitar la concesión de fechas para la siguiente temporada deportiva.
21. Excepcionalmente, se podrán organizar concursos en la pista polivalente del Hipódromo Son Pardo, de Palma, por Comités Organizadores externos, contando con la conformidad expresa de la FHIB y cumpliendo todos los requisitos que esta exija.
22. En las pruebas de promoción y hasta las de una altura de 0.80m es obligatorio contar con un STARTER que lleve el control en la pista de ensayo de entradas y salidas para evitar accidentes. La persona encargada deberá llevar un distintivo para facilitar su identificación.

Artículo 8. Obligaciones de los participantes

1. Poseer la licencia federativa de competidor tanto suya como del caballo que compiten y acreditar los galopes requeridos para cada prueba y cada disciplina. Los galopes necesarios son los que rige la RFHE en su reglamento de galopes; en su actualización de 2022.
2. La edad mínima para competir es de 8 años (año en el que se cumplen), salvo que el reglamento particular indique lo contrario.
3. Es obligación poseer la documentación obligatoria que marca la Comunidad Autónoma.

4. Deberán inscribirse en tiempo y forma en los concursos que deseen participar.
5. Deberán hacer uso del casco en todo el recinto del concurso.
6. En competiciones territoriales, no en campeonatos, se permite que los jinetes puedan salir con la chaqueta oficial de la Federación. Se podrá incluir el escudo del Club, que en ningún caso puede superar en tamaño al escudo de la Federación.
7. En los concursos, después de haberse inscrito, un jinete se viera forzado a cancelar su participación o retirarse del concurso, por causas debidamente justificadas, deberá comunicarlo de inmediato, tanto a comité organizador, como a la FHIB.

Capítulo II. Normativa deportiva general

Artículo 9. Inscripción en los concursos

1. Los participantes deberán inscribirse en el concurso a través del formato facilitado por la FHIB a tal efecto hasta que finalice el plazo de inscripción.
2. El plazo de inscripción termina 48 horas antes de la celebración del concurso. Las matrículas se realizarán frente al comité organizador o en la FHIB. Si en el plazo de 48 horas antes del concurso no hay un mínimo de 70 inscritos (Mallorca) y 40 inscritos (Ibiza y Menorca) de participantes el comité organizador puede optar por anular la competición.
3. El Comité Organizador no tendrá la obligación de devolver el importe de las inscripciones de los caballos que no hayan participado en la competición.
4. El precio de la inscripción no podrá ser superior a 25 euros la primera salida a pista y 15 euros la segunda siempre que sea en la misma prueba, y en general, en condición de fuera de premio. La segunda salida a pista en una prueba diferente pasará a valer 25 euros como máximo al poder optar a la clasificación de dicha prueba; siempre que se cumplan los requisitos para la nueva participación.

Título cuarto. Doma Vaquera

Artículo 10. Generalidades

1. En los concursos de Doma Vaquera deberá ejercer como presidente de jurado un juez nacional pudiendo ser los vocales de categoría territorial
2. En los concursos de Doma Vaquera ningún juez podrá ser:
 - Competidor
 - Profesor de competidor
 - Propietario ni entrenador de caballos que compitan
 - Familiar de primer grado de algún participante

Si se diera el caso de una incompatibilidad por parte de un Juez en una prueba, podrá ejercer en las pruebas restantes.

3. En los concursos y campeonatos de doma vaquera cada jinete se podrá inscribir con un máximo de dos caballos por prueba.

Artículo 11. Campeonato de Baleares de Doma Vaquera

a) Requisitos de los Participantes.

1. Deberán ser residentes en las Illes Balears
2. Deberán poseer la licencia de competidor expedida por la FHIB.
3. Los caballos inscritos deberán estar en posesión de la LAC, el LIC sellado por la RFHE y la documentación sanitaria exigida por la Consellería competente del Govern Balear.
4. Los jinetes, en el momento de realizar su inscripción, deberán comunicar si participan de forma independiente o bien si participan por un club o delegación, en cuyo caso, deberán especificar el nombre.
5. Para poder optar a Campeón de Baleares el participante deberá haberse presentado con el mismo caballo como mínimo a la mitad de los concursos federados que se hayan organizado en el año en curso sin contar en campeonato.

b) Miembros Oficiales

1. El Jurado deberá estar compuesto por el Presidente del Jurado que deberá ser de categoría nacional mientras que los vocales podrán ser de categoría territorial.
2. Deberá existir un delegado federativo que podrá ser de categoría territorial.

c) Pruebas

Según lo establecido por la FHIB o RFHE.

d) Clasificación individual del Campeonato

1. Los jinetes sumarán las puntuaciones obtenidas durante los dos días de competición dando como resultado la clasificación final por categorías.
2. Un mismo jinete no podrá clasificarse para dos medallas en el mismo campeonato, por tanto, si se hubiese inscrito con dos caballos y los clasificará entre los tres primeros pasaría automáticamente al cuarto lugar con el caballo con el que hubiese obtenido la puntuación más baja y los siguientes clasificados ascenderían un lugar en la clasificación final.
3. Anualmente el primero y segundo clasificado del Campeonato quedarán clasificados para participar en el Campeonato de España.

Artículo 12. Campeonato de Mallorca de Doma Vaquera

a) Requisitos de los Participantes.

1. Deberán ser residentes en la Isla de Mallorca
2. Deberán poseer la licencia de competidor expedida por la FHIB y los galopes correspondientes.
3. Los caballos inscritos deberán poseer el LAC, el LIC sellado por la RFHE o la tarjeta sanitaria sellada por la Consellería competente del Govern Balear.
4. Los jinetes, en el momento de realizar su inscripción, deberán comunicar si participan de forma independiente o bien si participan por un club o delegación, en cuyo caso, deberán especificar el nombre.

b) Miembros Oficiales

1. El Jurado deberá estar compuesto por el Presidente del Jurado que deberá ser de categoría nacional mientras que los vocales podrán ser de categoría territorial.
2. Deberá existir un delegado federativo que podrá ser de categoría territorial.

c) Pruebas

Según lo establecido por la FHIB o RFHE.

d) Clasificación individual del Campeonato

1. Los jinetes sumarán las puntuaciones obtenidas durante los dos días de competición dando como resultado la clasificación final por categorías.
2. Un mismo jinete no podrá clasificarse para dos medallas en el mismo campeonato, por tanto, si se hubiese inscrito con dos caballos y los clasificará entre los tres primeros pasaría automáticamente al cuarto lugar con el caballo con el que hubiese obtenido la puntuación más baja y los siguientes clasificados ascenderían un lugar en la clasificación final.

Título quinto. Raid

Artículo 13. Campeonato de Baleares de Raid

a) Requisitos de los Participantes.

1. Deberán ser residentes en las Illes Balears
2. Deberán poseer la licencia de competidor expedida por la FHIB.
3. Los caballos inscritos deberán estar en posesión de la LAC, el LIC sellado por la RFHE y la documentación exigible por el organismo competente por la Consellería del Govern Balear
4. Los jinetes, en el momento de realizar su inscripción, deberán comunicar si participan de forma independiente o bien si participan por un club o delegación, en cuyo caso, deberán especificar el nombre.

b) Pruebas

1. Clasifican para el Campeonato de Baleares de Raid los concursos oficiales que aparecen en el calendario oficial.
2. Cada una de las pruebas puntuables para el campeonato se regirá por las normas del Reglamento de Raids de la RHHE.

c) Clasificación individual del campeonato

1. La puntuación de cada una de las pruebas del Campeonato será la siguiente:

1°	25
2°	21
3°	17
4°	14
5°	11
6°	9
7°	7
8°	5
9°	4
10	3
11°	2
12°	1

2. La clasificación final del campeonato se hará sumando los puntos obtenidos en cada una de las pruebas puntuables.
Será condición indispensable para clasificarse en el Campeonato finalizar como mínimo un raid de los puntuables para el Campeonato.

Título sexto. Doma Menorquina

Artículo 14. Campeonato de Menorca de Doma Menorquina

1. Tendrán opción a trofeo los tres primeros clasificados de cada categoría siempre que participen en las 2 pruebas celebradas.

2. Existe una categoría de MENORES para menores de trece años. En el año que cumplan los trece podrán optar por la categoría de menores o la categoría de jóvenes.

3. Existe una categoría de JÓVENES para menores de dieciséis años. En el año que cumplan los dieciséis podrán optar por la categoría de jóvenes o a cualquier otra categoría superior.

4. Cada jinete podrá participar con un máximo de 3 caballos en una misma categoría y clasificará con el que haya conseguido mejor media.

5. Los caballos sólo podrán ser trabajados por los jinetes con los que están inscritos. Podrán ser montados por otros jinetes a paso. Está autorizado el trabajo a la cuerda por otra persona diferente al jinete participante.

6. El herrador y el veterinario deberán estar localizables.

a) Requisitos de los Participantes.

1. Deberán ser residentes en Menorca.

2. Deberán poseer la licencia de competidor expedida por la FHIB.

3. Los caballos inscritos deberán estar en posesión de la LAC y la documentación exigible por el organismo competente por la Consellería del Govern Balear.

4. Los jinetes, en el momento de realizar su inscripción, deberán comunicar si participan de forma independiente o bien si participan por un club o delegación, en cuyo caso, deberán especificar el nombre.

b) Miembros Oficiales

1. El Jurado deberá estar compuesto por el Presidente del Jurado y un Vocal que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Doma Menorquina.

c) Pruebas

CATEGORIA	DIA 1	DIA 2
POTROS 4 AÑOS	POTROS 4a A	POTROS 4a B
POTROS 5 AÑOS	POTROS 5a A	POTROS 5a B
MENORES (Hasta 13 años incluidos)	REPRISE 1A	REPRISE 1B

JOVENES (De 13 años hasta 16 años)	REPRISE 1B	REPRISE 2A
NIVEL 1	REPRISE 1B	REPRISE 2A
NIVEL 2	REPRISE 2A	REPRISE 2B
NIVEL 3	REPRISE 3A	REPRISE 3B
NIVEL 4	REPRISE 4 A	KÜR NIVEL 4

d) Clasificación individual del campeonato

1. Los jinetes sumarán las medias obtenidas durante los dos días de competición dando como resultado la clasificación final por categorías.
2. Solo tendrán derecho a clasificarse aquellos jinetes que hayan participado en las 2 pruebas celebradas.

e) Clasificación por equipos del Campeonato.

1. Cada equipo se compone de un mínimo de 3 binomios y un máximo de 4, de los participantes en el campeonato individual de cualquiera de las categorías, todos de la misma categoría o bien de distintas categorías.
2. En un equipo compuesto por cuatro competidores solo contarán para el resultado las tres mejores medias porcentuales, siendo el resultado final el obtenido tras sumar estas medias y dividir las por tres.

f) Adjudicación de la organización del campeonato

1. La delegación de Menorca adjudicará la organización anual del Campeonato.

Título séptimo. Volteo

Artículo 15. Normas

-Todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente Reglamento General Balear de Volteo se regirá, en lo que proceda, por lo dispuesto en el Reglamento de Volteo de la Real Federación Hípica Española

- Herrador y Veterinario solo deberán estar localizables en los concursos.

Artículo 16. Subir de nivel en las pruebas de promoción.

Las normas para subir en las pruebas de Niveles son igual que en el Reglamento de Volteo de la RFHE (Punto 6).

Artículo 17. Aliviar el trabajo de los caballos

1. Con el fin de aliviar el trabajo de los caballos se aplica el uso múltiple de las notas de los obligatorios. Esto significa que si un volteador ya ha realizado los obligatorios en un nivel (PR3, N1, N2, N3) en grupos, se utilizarán sus notas para otras pruebas individual o pareja del mismo nivel independientemente de que se uso el mismo caballo u otro diferente.
2. Se aplica lo mismo para las notas de los obligatorios obtenidos en individuales/parejas que se puede utilizar para las pruebas en pareja/individual del mismo nivel.

Artículo 18. Caballos

1. Se permite la participación de los diferentes tipos de équidos.
2. Se permite el uso de distintos caballos en obligatorios y libres en todas las pruebas de Promociones y Niveles.
3. Se permite la salida de caballos en las pruebas de Iniciación y de Promoción sin riendas fijas; siempre garantizando la seguridad de los volteadores y del caballo.
4. En todas las pruebas, el caballo puede correr hacia la izquierda o hacia la derecha.

Artículo 19. Sobre las pruebas

5. Todas las pruebas de promoción e iniciación en todas las categorías, que se realicen en un concurso territorial, no necesitarán de galope. Las pruebas de nivel 1, 2 y 3 en todas sus categorías, tendrán una doble clasificación con los deportistas con el galope requerido para las pruebas nacionales y los deportistas territoriales.
6. Cada Nivel 2 o 3 tendría que tener un mínimo de 2 participantes en Campeonatos. Si no hay suficientes volteadores en las pruebas de Nivel 2 y de Nivel 3 el CO puede agrupar los niveles de estas dos categorías pero deben tener un mínimo de dos participantes cada una.

7. Se amplía las pruebas oficiales de volteo de la FHIB con la Prueba INDIVIDUAL INICIACIÓN, que es para fomento de los principiantes individuales.
8. La prueba individual iniciación está orientada a volteadores que se inician en la disciplina. La prueba está compuesta de dos partes: Obligatorios y Programa libre (Kür).
 - Obligatorios: subida al paso; en galope => asiento básico, banco-bandera; seguidos en paso => asiento transversal con brazo (interior y exterior), de rodillas.
 - Programa libre (Kür): duración máxima de un minuto, no se cuenta la dificultad.
 - Dependiendo de las inscripciones se va a agrupar por edades en la clasificación.

 - Las subidas y bajadas no se puntúan en las pruebas de iniciación. Estas serán en paso y con ayuda

Para subir de nivel nota mínima 5.5 máxima 6.5

5. En las pruebas de iniciación y promoción los volteadores con inclusión usaran las mismas normas y reglas, pero con un ajuste a sus necesidades.
 - Obligatorios: el volteador puede elegir los ejercicios obligatorios. Mínimo se debe realizar 2 de todos los obligatorios. Se comunica los ejercicios elegidos antes de la salida al presidente del Jurado.
 - Libre: En los libres se permite más tiempo.
 - Grupos: hasta 20 sec más por volteador con inclusión
 - Individual/pareja: hasta 30 sec más

Título octavo. Enganches

Los concursos se regirán por el Reglamento de Enganches de la RFHE.

Título noveno. Concurso Completo

Los concursos se regirán por el Reglamento de Concurso Completo de la RFHE.

En Baleares serán de categoría única y de promoción. Prueba Combinada de cross y Salto

Título décimo. Equitación de trabajo

Todo lo que es este reglamento no contemple se regirá por el Reglamento de Equitación de Trabajo de la RFHE.

ANEXO VII. JURADO CONCURSO FEDERADOS

En los concursos/campeonatos federados en las Islas Baleares no será necesario contar con un Juez Nacional, pero será obligatorio ser juzgado por, como mínimo, dos Jueces territoriales.

ANEXO VIII. CATEGORIAS

En Baleares hay tres categorías: Iniciados, Intermedia y Domados
En la categoría de Iniciados pueden competir caballos mayores de 7 años teniendo en cuenta que la puntuación obtenida no será aplicable a los resultados nacionales, es decir solo será aplicable las puntuaciones de los caballos que cumplan el requisito de estar dentro del rango de edad fijado por el Reglamento Nacional.

ANEXO IX. REPRISSES

Las Reprises son las aprobadas por la RFHE.